

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Liquidación 2002-00028

Manténgase agregada a los autos la documental allegada por la liquidadora vista a folios 547 a 552.

Se autoriza a Daly Milena Molina para reclamar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a que hace referencia la liquidadora en su solicitud obrante a folio 551. Por secretaría **oficiese** a la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13bdc6b06d11d66c408ca582adcbba1ff922583c7ca944ab517b4d246f191de0

Documento generado en 14/12/2020 04:14:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Pertenencia 2003-00081

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo peticionado por el memorialista, se dispone:

CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que fuera dispuesta mediante auto del 18 de junio de 2003, y que fue comunicada mediante oficio 276 del 26 de junio de 2003, en el presente proceso.

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro respectiva.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ecce99a0494c72ae409fb88dc710a7ff1395d296039230234e6462ab90c116**
Documento generado en 14/12/2020 04:14:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Pertenencia 2004-00077

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo peticionado por el memorialista, se dispone:

CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 156-131328, 156-131329, 156-131330, 156-131331, 156-131332 y 156-131333, folios que en su momento fueron abiertos teniendo como base la orden que se originó en la matrícula inmobiliaria N° 156-40047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, inmueble trabado en la presente Litis y del que fue ordenada su cancelación mediante sentencia de fecha 30 de mayo de 2007.

En consecuencia, procedente es, la cancelación de la inscripción de demanda que recae sobre los inmuebles arriba mencionados.

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro respectiva.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/ 12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA 2
POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94d9dea96651a9cabf8240b6da93e6159d884b421c1fd176ba0da54b088e0b33
Documento generado en 14/12/2020 04:14:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Pertenencia 2010-00270

Visto el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta que el señor Curador Ad-Litem dentro del presente trámite se notificó en debida forma del auto de fecha 24 de enero de 2020, mediante el cual se corrigió la sentencia proferida el 8 de mayo de 2013, por Secretaría librese oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para la respectiva corrección en el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al predio trabado en esta Litis.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLETA**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a25b9b579d76a76a3697dead559878c9fce44

ec2d2a8a525e11ddee0ddca5afc

Documento generado en 14/12/2020 04:14:13
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Expropiación 2013-00255

Visto el informe secretarial, se dispone:

Allega la apoderada de la agencia demandante certificado de libertad para acreditar la inscripción de la sentencia. De igual manera, la parte demandada arrima el documento en mención y peticiona la entrega de dineros que reposan en este despacho mediante título, por concepto de indemnización.

Advierte el despacho que revisado con detenimiento el formulario de calificación-constancia de inscripción se observa que la Oficina de registro incurrió en error al momento de la inscripción de la sentencia, por cuanto en anotación N° 17 de la matrícula inmobiliaria N° 156-80748, así como en la anotación N° 1 de la matrícula inmobiliaria N° 156-148072, se señaló que el documento inscrito es la sentencia proferida el 10 de agosto de 2017, en razón a que el fallo fue proferido el 10 de Agosto de **2016**, conforme se desprende del cuerpo de la decisión.

Por lo anterior, previo a ordenar la entrega de los dineros a que haya lugar, deberá la parte demandante, proceder a su corrección.

Realizado lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bed32bd456e4255192e17599e7b20bd16ce2bc09f544fead31b7f07193eff299

Documento generado en 14/12/2020 04:14:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete, Cundinamarca, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Expropiación 2013-00287

Visto el informe secretarial, se dispone:

Como quiera que la señora Catalina Rodríguez Carrasco, designada como perito en este proceso, actualmente no tiene contrato vigente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y esta entidad allegó lista actualizada de peritos se ordena relevarla y en su reemplazo designar al señor JESÚS RICARDO MARIÑO OJEDA, para que realice el avalúo encomendado en auto del 4 de marzo de 2015. Para tal efecto, se le concede un término de veinte (20) días. Comuníquesele su designación y posesiónesele.

La comunicación al perito designado deberá realizarse directamente a éste, a través de los datos allegados por el IGAC en la respectiva lista.

En caso de que aquel no comparezca en tiempo prudencial a notificarse o no acepte el cargo, por Secretaría agótese la lista de peritos aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLETE**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34b58f7d5cd2a553aa60c9239770eb3d766b
fef0bc066671d2d6aa3c7f3c60c

Documento generado en 14/12/2020 04:13:31
p.m.

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
FirmaElectronica

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Ejecutivo 2016-00061

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo peticionado por el memorialista, se dispone:

REQUERIR a la oficina de Infraestructura y Planeación de Villeta, a fin de que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio N° 0200 de fecha 07 de julio de 2020.

Por Secretaría elabórese el correspondiente oficio dirigido a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7a48096a164e0b0d4003e22f1c4cc70285d6c5ce404483afd70f725aec7606**
Documento generado en 14/12/2020 04:13:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Ejecutivo 2016-00160

Conforme a la solicitud que antecede, se fija fecha para diligencia de remate del (os) inmueble (s) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s). Para tal fin se señala la hora de las 10:00 am del día 8 del mes febrero del año 2021.

La base de licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del porcentaje legal del 40%. De ese mismo avalúo (artículo 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y ésta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un diario de amplia circulación local como “El Tiempo” o “La República”, con la copia o constancia de publicación del aviso, deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para el remate (Artículo 450 ibídem).

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA, CUNDINAMARCA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57bb8144b5fb7f1185bb32fbaa68f75982a3fdd1e3de7ce4bdfdf3a2c18f1c8d

Documento generado en 14/12/2020 04:13:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. Pertenencia 2017-00099

Vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, y realizada la inclusión de las fotografías de la valla correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados sin que éstos comparecieran al proceso, se hace imperioso designar en su representación un curador ad litem.

Por tanto, en representación de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JANUARIO GÓMEZ BARRIGA y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE QUE TRATA, se designa como curador ad-litem al doctor HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Si acepta, practíquese la notificación personal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____.
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64a0670d4f0f0a7ca3b70fa16a6b73ab2414250ff2531a74a8649b969718b37e

Documento generado en 14/12/2020 04:21:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. Pertenencia 2017-00100

Vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, y realizada la inclusión de las fotografías de la valla correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados sin que éstos comparecieran al proceso, se hace imperioso designar en su representación un curador ad litem.

Por tanto, en representación de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JANUARIO GÓMEZ BARRIGA y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE QUE TRATA, se designa como curador ad-litem al doctor HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Si acepta, practíquese la notificación personal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____. SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa2ad737af0a67e65969642f971d1324f0a1aac033becb1f26950a397f68c2f

Documento generado en 14/12/2020 04:13:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Verbal 2017-00235

Visto el informe secretarial, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dispuesta en este proceso, se señala el día 11 del mes de febrero a las 9:00 am del año 2021.

De conformidad a la sustitución vista a folio 356 de la encuadernación, téngase como apoderado sustituto del demandante al Dr. JOHN ANDERSON BOLAÑOS VIVAS. Se le reconoce personería para actuar en este trámite, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA
SECRETARÍA**

HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA

POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7691094858e14545728153c3f2b6555e6aaf54b59894c0af3219b4a824a408bc

Documento generado en 14/12/2020 04:13:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete, Cundinamarca, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Pertenencia 2018-0003

Visto el informe secretarial, se dispone:

Corregir el proveído de fecha 4 de diciembre de esta calenda, para efectos de designar como curador ad litem a la dra. ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, ello teniendo en cuenta que la citada profesional ya obra como curadora dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

496a3f3da3120cf3cee6c9b1a1bf5f6127796ee713154c3ddab4372da478772b

Documento generado en 14/12/2020 04:14:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018-00092

Dado el fallecimiento del cesionario de los derechos de crédito en este proceso, señor Anselmo Ramírez Gaitán, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone,

1. Aceptase a CAROLINA RAMÍREZ OTÁLORA, CLARA INÉS OTÁLORA RODRÍGUEZ, ANSELMO RAMÍREZ OTÁLORA y YERIANA RAMÍREZ OTÁLORA como sucesores procesales de su difunto padre y cesionario Anselmo Ramírez Gaitán.

2. Se reconoce personería para actuar en este asunto, a la Doctora CAROLINA RAMÍREZ OTÁLORA como apoderada judicial de CLARA INÉS OTÁLORA RODRÍGUEZ, ANSELMO RAMÍREZ OTÁLORA y YERIANA RAMÍREZ OTÁLORA, en los términos y para los fines del mandato conferido. Así mismo, téngase en cuenta que aquella actuará en el proceso en nombre propio.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, _15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

11f2bb5596b8bf7ebdae944854a518e498a3bf79005c44e1c3c95f5740665155

Documento generado en 14/12/2020 04:13:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. Pertenencia 2018-00132

Vencido el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que los emplazados IRENE BOHÓRQUEZ SILVA y HERNÁN SILVA HERNÁNDEZ, comparecieran al proceso, se hace imperioso designar en su representación un curador ad litem.

Por tanto, para su representación y en aplicación al principio de economía procesal, se designa como curador ad-litem al doctor Jhorman Alexis Álvarez Fierro, quien ostenta dicho cargo en este trámite. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Si acepta, practíquese la notificación personal correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____. SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56dae20fbd46a6cfd5c2e9b7afc7a452e3504315e107d0d5bef6681f0e77f70

Documento generado en 14/12/2020 04:13:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Ejecutivo 2018-00155

Visto el informe secretarial, se dispone:

Del avalúo presentado por la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se resolverá sobre el avalúo del inmueble objeto de medidas cautelares.

Por secretaría córrase el traslado de la liquidación del crédito vista a folios 137 a 138.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42b556ad3f2e5dbe8a13054fb0de0c8cff7631a28bab17adba3159b7017b82ad

Documento generado en 14/12/2020 04:13:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Ejecutivo 2019-00002

Visto el informe secretarial, se dispone:

REQUERIR nuevamente al abogado EVARISTO ORTIZ CASTILLO, fin de tomar posesión del cargo como curador ad-litem, designado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020.

Por secretaria adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Sin que pueda tenerse como excusa valida la edad del togado, teniendo en cuenta que el togado ejerce en este despacho habitualmente la profesión.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03ff579a312ba0e92a966e17a325e5b6e05fa20c8af3a723c7772826b6fa6c0f

Documento generado en 14/12/2020 04:13:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Ejecutivo cont. Posesorio 2019-00126

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Reconózcase personería al abogado JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS, para actuar en este trámite como apoderado judicial del señor JHON HENRY CELY GARZÓN, en su calidad de heredero determinado de la señora ALCIRA GARZÓN.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al demandado, señor JHON HENRY CELY GARZÓN, ciudadano que en su oportunidad otorgó poder para su representación judicial.

Por Secretaría, contrólese el término de traslado al demandado de conformidad a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago (9 de julio de 2019. FI 19).

Atendiendo lo solicitado en el numeral 3º del memorial visto a folio 33, allegado por el apoderado aquí reconocido, por Secretaría envíesele de manera **inmediata** el vínculo del proceso para que aquel pueda ejercer el derecho de defensa de su representado.

2. Atendiendo las previsiones del artículo 87 del CGP se decreta el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ALCIRA GARZÓN, por secretaría dese cumplimiento a lo normado en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf3e3c3754d9d5791e49a0ba7d534a5b21fdc7015a64598eb73dbc8f7deb0e54

Documento generado en 14/12/2020 04:13:56 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. Insolvencia 2019-00150

Visto el informe secretarial, se dispone:

Para los efectos pertinentes, téngase por agregados a los autos los estados financieros allegados por la insolvente, vistos a los folios 301 a 306 del expediente.

NOTIFÍQUESE



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET, CUNDINAMARCA SECRETARÍA HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____ SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0bd80586df321c6802adaaabc66cdea5a523db8ef6467e2bdca62f74189b8cb

Documento generado en 14/12/2020 04:14:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Rad. Verbal 2019-00197

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la demandada Flor Marina Zamora Silva, se notificó de manera personal y que ésta contestó la demanda en tiempo.
2. Reconocer personería al abogado JOSÉ RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE, para actuar en este trámite como apoderado de la demandada Flor Marina Zamora Silva, en los términos y para los fines del poder a él conferido.
3. Memórese que la demandada en tiempo, hizo uso del derecho otorgado en el artículo 370 de Código General del Proceso.
4. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día 17 del mes de febrero, a las 9:30 am del año 2021.

Adviértase a las partes del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo esta audiencia.

NOTIFÍQUESE


ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO LABORAL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLETA

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f4c6de99ce9ddb29cb62b9429c40306fecc8
6ec07c4b2c0970f66bbcc5541a7

Documento generado en 14/12/2020 04:14:02
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo 2019-00198

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Agréguese a los autos las comunicaciones que fueran allegadas por la parte actora al expediente, vistas a folios 105 a 132.
2. Al respecto, se debe aclarar que tanto sólo se otorgarán efectos procesales a las comunicaciones remitidas a través de correo electrónico a la demandada Yenny Liliana Triana Mendigaña.
3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora Yenny Liliana Triana Mendigaña, fue notificada por aviso (folios 117 y ss.) y en la oportunidad legal no cumplió con la obligación aquí cobrada y tampoco propuso excepciones de ninguna índole.
4. Ahora, en lo atinente a las comunicaciones enviadas vía correo electrónico al señor Alejandro Gil Roncancio, no se tendrán en cuenta, en razón a que la dirección a la cual fueron remitidas no corresponde al correo electrónico del aquí demandado, conforme se observa en la escritura pública N° 0632, folio 52 del paginario.

En consecuencia, deberá la parte ejecutante proceder nuevamente a realizar las comunicaciones de manera correcta, al señor Alejandro Gil Roncancio.

5. Trabada la Litis, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY, 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5bd6d64de6da46480fba72e5c487e7281595178c1b8444cccbfb00763b7a0

Documento generado en 14/12/2020 04:14:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**